

ANEXO N°2

TERMINO DE REFERENCIA DE SERVICIO

1. AREA USUARIA:

Subgerencia de Cumplimiento Normativo e Integridad de la Gerencia de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Identificación de contexto de riesgos de comisión de delitos enmarcados en la Ley N.°30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, su reglamento y modificatorias, en los procesos del Banco de la Nación (BN).

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Fortalecer el Modelo de Prevención del Banco de la Nación mediante la evaluación especializada de los contextos de riesgos de comisión de delitos en sus procesos, en el marco de la Ley N.°30424, contribuyendo al cumplimiento normativo, la integridad institucional y la adecuada gestión de los riesgos legales y reputacionales de la Entidad

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Contar con la participación de un experto especializado en modelos de prevención y gestión de riesgos penales, que realice una evaluación técnica e integral de los contextos de riesgos de comisión de delitos previstos en la Ley N.°30424, su reglamento y modificatorias, aplicables a los procesos y actividades del Banco de la Nación, con la finalidad de identificar factores de riesgo, brechas en los controles existentes y oportunidades de mejora, orientadas al fortalecimiento del Modelo de Prevención y a la optimización de los mecanismos de control interno.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Optimizar la Eficiencia de los Procesos
fortalecer el Sistema de Integridad

6. ANTECEDENTES: No aplica.

7. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio comprende la evaluación especializada de los contextos de riesgos de comisión de delitos previstos en la Ley N.°30424, su reglamento y modificatorias, aplicables a los procesos del Banco de la Nación, a través de un análisis técnico, objetivo e independiente. Dicha evaluación debe desarrollarse considerando la normativa vigente, los lineamientos internos del Banco y las mejores prácticas en modelos de prevención y sistemas de control interno.

Actividades mínimas:

- **Revisión del marco normativo aplicable (Comprende)**
 - El análisis de la Ley N.°30424, su reglamento y modificatorias, así como de las políticas, directivas, manuales y demás documentos internos y externos que regulan las actividades del Banco de la Nación, así como los vinculados al Modelo de Prevención, gestión de riesgos, integridad y control interno.
 - La determinación de los delitos señalados en la Ley N.° 30424, su reglamento y modificatorias que resultan aplicables y que podrían ser imputados al Banco de la Nación.
- **Identificación de procesos y contextos de riesgo**

Comprende la identificación de los procesos del Banco de la Nación que resulten relevantes para la evaluación de riesgos de comisión de delitos, considerando su naturaleza, alcance, actores involucrados y nivel de exposición al riesgo penal.



Para la ejecución de la presente actividad se pondrá a disposición del proveedor la siguiente información del BN:

1	Estatuto	https://www.bn.com.pe/nosotros/doc/EstatutoBN.pdf
2	Estructura Orgánica	https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/Organigrama-BN.pdf
3	Reglamento de Organización y Funciones	https://www.bn.com.pe/nosotros/rof/rof-bn.pdf
4	Manual de Organización y Funciones	https://www.bn.com.pe/nosotros/mof/mof-bn.pdf
5	Manual de Procesos	https://www.bn.com.pe/nosotros/archivos/manual-procesos-bn.pdf
6	Normativa y documentos de gestión existentes que regulan el Modelo de Integridad, Prevención, Sistema Antisoborno, la gestión de riesgos, entre otros que pueden ser requeridos por el proveedor durante la ejecución del servicio.	

- **Análisis de factores de riesgos de comisión de delitos**
Comprende la evaluación de los factores internos y externos que puedan generar o incrementar riesgos de comisión de delitos, considerando personas, operaciones, relaciones con terceros y otros elementos asociados a los procesos analizados.
- **Evaluación de controles existentes**
Comprende la revisión y análisis de los controles preventivos y detectivos actualmente implementados por el Banco de la Nación, a fin de analizar de manera general la existencia y consistencia de los controles vinculados a los riesgos identificados.
- **Identificación de brechas y oportunidades de mejora**
Comprende la identificación, a nivel general, de posibles brechas y oportunidades de mejora relacionadas con la gestión de los riesgos identificados, a partir de la revisión referencial de los controles existentes, con el propósito de aportar insumos que contribuyan al fortalecimiento del Modelo de Prevención y a la gestión institucional de riesgos.
- **Presentación del informe de resultados**
Comprende la elaboración y presentación de un informe técnico que consolide los resultados de la evaluación realizada, incluyendo los principales riesgos identificados, el análisis de controles, las brechas detectadas y las recomendaciones generales para su mitigación, conforme al alcance del servicio.

La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, la Gerencia de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, ha definido que el contratista SI es sujeto u obligado a presentar declaración jurada de intereses.

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N° 31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N° 013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías



- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado con relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación **SI** califica como un servicio de consultoría.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

9. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos obligatorios para servicios son:

- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras, para contrataciones superiores a 01 UIT.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

HABILITACIÓN

No corresponde.

EXPERIENCIA

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 30,000.00 (treinta mil 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de su cotización que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: Consultorías en prevención de delitos corporativos, evaluación de modelos o programas de prevención conforme a la Ley No.30242, evaluación de delitos en la función pública.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



PERSONAL PROPUESTO (1)

Formación Académica:

Título profesional de Abogado
Maestría en Derecho Penal o Ciencias Penales.

Acreditación: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la formación académica requerida

Certificación:

Capacitación en Modelo de Prevención (Ley No.30424 y su reglamento (4 horas lectivas mínimo), capacitación de Gestión de Riesgos de Corrupción o delitos contra la administración pública (4 horas lectivas mínimo).

Acreditación: Con copia simple de constancia.

Habilitación:

Abogado Colegiado – Habitado.

Experiencia:

Experiencia General: Mínimo 5 años de experiencia luego de haber obtenido el título profesional.

Experiencia específica: Haber brindado o participado como mínimo en 3 proyectos o servicios iguales o similares presente requerimiento.

Acreditación: La experiencia se acredita con copia simple de constancias de trabajo, contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.

11. VISITA TECNICA

No corresponde.

12. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables:

Periodo de la prestación del Servicio	Entregable(s)
Se presentará a los 5 días calendario, contados a partir de la vigencia del contrato o carta de aprobación.	Entregable 1 Plan de trabajo (actividades y gantt semanal).
Se presentará a los 30 días calendarios a partir de la vigencia del contrato o carta de aprobación.	Entregable 2 Informe preliminar que contenga la Identificación de procesos y contextos de riesgo y el análisis de factores de riesgos de comisión de delitos.
Se presentará a los 60 días calendarios a partir de la vigencia del contrato o carta de aprobación.	Entregable 3 Informe final consolidado de los resultados de la evaluación realizada, incluyendo los principales riesgos identificados, el análisis de controles, las brechas detectadas y las recomendaciones generales para su mitigación, conforme al alcance del servicio.



13. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

15. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

No corresponde.

16. RECURSOS A SER PROVISTOS DEL PROVEEDOR

No corresponde.

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA:

El servicio y/o consultoría se desarrollará en un plazo 60 días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.



18. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA

La prestación del servicio se efectuará en las oficinas del proveedor, cualquier reunión relacionada se efectuará de forma virtual o presencial (en las instalaciones del Banco de la Nación en Av. Javiera Prado Este No.2499, piso 25, San Borja) con personal del área usuaria y/o unidades orgánicas vinculadas al alcance del servicio.

19. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles (s/) y en dos pagos, conforme a la siguiente distribución:

Al 2do entregable	Pago (40) % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable.
Al 3er entregable	Pago (60) % del monto contractual	plazo de hasta 10 días hábiles de emitido la conformidad del entregable.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N° 2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas

20. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la unidad orgánica responsable (Subgerencia de Cumplimiento Normativo e Integridad) o quien haga sus veces, en un plazo máximo de (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

21. CONFIDENCIALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y



agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación

22. PENALIDAD

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores: Para Bienes y Servicios F= 0.40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

23. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

24. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme a las normas aplicables, o la presentación tardía, incompleta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.



h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

26. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

No corresponde.

27. OTROS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento. en Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como la relación de las fichas de (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacionaprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

28. CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – CUBSO:

80101510-00297157 - Consultoría de implementación de análisis de riesgos y evaluación para control interno.



FIRMA Y SELLO / ÁREA USUARIA

